

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 17 de marzo de 2022.-

Cesar Augusto Sepúlveda Salamanca
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL -P.H
Demandado	: JOHN SERGIO GUEVARA LOPEZ
Radicado	: 6300140030072021-00453-00

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL - P.H y en contra de JOHN SERGIO GUEVARA LOPEZ, por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha del 13 de octubre de 2021, consistente en:

- ✓ El EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-188249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciado como propiedad del

demandado JOHN SERGIO GUEVARA LOPEZ identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.490.789.

LÍBRESE Y REMITASE el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia informando que nuestro oficio N° 1242 del 13/10/2021 queda sin efectos, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

LÍBRESE Y REMITASE el oficio al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q, a fin de que devuelvan el despacho comisorio número 007 del 31 de enero de 2022 en el estado en que se encuentre.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.048** DEL 18 DE MARZO DE 2022
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc2c0950d71ada4a1d50f45ba19cfbfc83d40129413dc6a229424d08b2df3a9**

Documento generado en 17/03/2022 06:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>